

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015-00631

En atención al informe secretarial visible a folio 168 y revisado el expediente se observa que no se tuvo en cuenta la subrogación ni la cesión obrante a folios 61 a 84, por lo cual resulta necesario adoptar una medida de saneamiento, por ello se dispone:

1) Dejar sin valor y efecto el numeral 4° del auto de 14 de octubre de 2016 y el inciso 4° del auto de 15 de junio de 2017 (fls. 85 y 111), mediante los cuales no se tuvo en cuenta la subrogación y cesión allegada en debida forma, lo anterior acorde con lo señalado por la Corte Suprema de Justicia respecto a que “...*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*”<sup>1</sup>.

2) Aceptar la subrogación por pago parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG S.A. en virtud del pago realizado al demandante BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por la suma de \$85'057.850,00, sobre la obligación aquí ejecutada, con base en lo normado en los artículos 1666 y s.s, del Código Civil y del artículo 68 del Código General del Proceso se

3) Admitir la cesión del crédito realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. – FNG S.A. En consecuencia, téngase a CENTRAL DE INVERSIONES S. A. - CISA como demandante en la presente ejecución.

4) Tener en cuenta que el abogado MAURICIO VIDAL MORENO actúa como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA de conformidad con el poder obrante a folio 61.

5) Entregar los títulos ordenados en auto de 17 de junio de la presente anualidad (fl. 164), tomando en consideración la cesión aquí admitida y efectúese la correspondiente conversión en las proporciones pertinentes tanto a la parte demandante como al cesionario.

---

<sup>1</sup> CSJ. STL2640-2015 M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo.

6) Notificar esta decisión por estado electrónico al ejecutado y demás sujetos procesales intervinientes, según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No.100  
Fijado el 24 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Civil 016**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5ef77295da907074964eb704710db3a623aa1ba4dcb42f27735efd8a35723c**

Documento generado en 23/08/2021 04:19:19 PM